



Veinte maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y OCHO.**

Y la otra a favor de D.ⁿ Jph los Rios Taxia Pío, D.ⁿ Fran.^{co} de
los Rios Taxia, D.ⁿ Juan y D.ⁿ Jern.^{do} de los Rios Bañes con
fha de trece de dho mes de septbre: firmadas todas de la
R.^l mano del Rey nro S.^r y referendadas por D.ⁿ Joseph Torna
cio Lorenche su secretario de la camara de gracia, y Justi
cia; por la q.^a S. M. manda continuar á todos los referidos,
sus hijos, y descendientes legitimos, y naturales en el goze de
la Hidalguia de sangre, q.^e han tenido, y gozado sus ascen
dientes antes, y despues de el acuerdo celebrado por esta
Villa en veinte, y quatro de Junio de mill setecientos, y
siete, confirmando nuevam.^{te} el perpetuo silencio im
puesto por el Consejo con su auto de diez de Julio de mill
setecientos quaxenta y tres, y repetido por R.^l decreto á con
sulta de el mismo tribunal de veinte, y tres de Agosto de
mill setecientos cinquenta y siete, con todo lo demas que
contra de las expresadas R.^l cedula executoria; y despues
de haberlas obedecido con el respeto, y veneracion debi
da, y acostumbrada ceremonia, como á cartas de
su Rey, y S.^r natural: Decretaron, y mandaron se
cumplan, guarden, y executen en todo, y por todo, y qua
en su conseqüencia todos los comprehendidos en las re
feridas R.^l cedula executoria, sus hijos, y descendien
tes legitimos por linea recta de varon legitima, ó na
tural, como descendientes de los nominados en el
expresado acuerdo de mill setecientos, y siete